

Expediente:

AYTOCR2024/30802 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria-- EXPEDIENTE
DE MODIFICACION DE CREDITO
1/18-2024 POR GENERACION DE
INGRESOS- CONVENIO CAMINOS
DEL VICARIO**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 01- Providencia de Alcaldia-pdf	26/12/2024	2	2
2 02- Memoria de Alcaldia-pdf	26/12/2024	2	4
3 03- Informe Juridico-pdf	26/12/2024	4	6
4 04- Informe Intervencion de control permanente previo-pdf	26/12/2024	4	10
5 Decreto Directo	26/12/2024	3	14



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente nº: AYTOCR2024/30802

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: CONVENIO JCLM CONVENIO CAMINOS DEL VICARIO

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real, para la ejecución de la mejora y adecuación de caminos rurales inherentes a la concentración parcelaria de la zona del Vicario, en Ciudad Real, en cuya disposición nº 4 se establece que el Ayuntamiento debe aportar la cantidad de 923.664,12 euros, correspondiente a la anualidad de 2022, se hace constar que dicho importe que fue abonado con fecha 10 de octubre de 2022 a favor de la Junta de Comunidades de C-La Mancha.

La recepción de las obras citadas y la entrega al Ayuntamiento de las mismas se produce en Ciudad Real el día 18 de octubre de 2023. En el registro general, con número de registro 202400005412 y fecha 6-03-2024 se presenta escrito de la Delegación Provincial de Ciudad Real, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el que se informe de que tras la recepción de las obras, y la 6ª Certificación de mayo de 2023 quedó consumido y saldado el presupuesto ordinario del Convenio, 923.664,12 euros aportados por el Ayuntamiento y 461.832,05 euros por la Junta.

Ante la aportación de la JCLM por importe de 461.832,05 € se considera necesario iniciar expediente de Generación de Créditos por Ingresos, por ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita el Informe correspondiente.

TERCERO. Tras la recepción del informe, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

CUARTO. A continuación, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: A33sMMWE/QvzLSJ7Dpol
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 26/12/2024 13:36:55
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Pág. 2 de 2



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente nº: AYTOCR2024/30802

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: CONVENIO JCLM CONVENIO CAMINOS DEL VICARIO

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 1/18-2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:¹ **Alta por generación de crédito en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito (GENERACION)SU BVENCION PRTR	Créditos finales
4540	61911	CONVENIO JCCM ADECUACION CAMINOS ZONA DEL VICARIO	75.633,66	461.832,05	537.465,71
TOTAL				461.832,05	

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Alta por generación de crédito en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
450.00	SUBVENCION JCCM CAMINOS DEL VICARIO	461.832,05

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Consta en este Ayuntamiento compromiso de ingreso según Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real, para la ejecución de la mejora y adecuación de caminos rurales inherentes a la concentración parcelaria de la zona del Vicario, en Ciudad Real, en la cantidad de 461.832,05 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Cq7x+mZh08WsBy711q3h
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 26/12/2024 13:37:16
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente nº: AYTOCR2024/30802

Informe Jurídico

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: CONVENIO JCLM CONVENIO CAMINOS DEL VICARIO Documento firmado por: INTERVENTORA MUNICIPAL

Nota de conformidad: SI

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real, para la ejecución de la mejora y adecuación de caminos rurales inherentes a la concentración parcelaria de la zona del Vicario, en Ciudad Real, en cuya disposición nº 4 se establece que el Ayuntamiento debe aportar la cantidad de 923.664,12 euros, correspondiente a la anualidad de 2022, se hace constar que dicho importe que fue abonado con fecha 10 de octubre de 2022 a favor de la Junta de Comunidades de C-La Mancha.

La recepción de las obras citadas y la entrega al Ayuntamiento de las mismas se produce en Ciudad Real el día 18 de octubre de 2023. En el registro general, con número de registro 202400005412 y fecha 6-03-2024 se presenta escrito de la Delegación Provincial de Ciudad Real, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el que se informe de que tras la recepción de las obras, y la 6ª Certificación de mayo de 2023 quedó consumido y saldado el presupuesto ordinario del Convenio, 923.664,12 euros aportados por el Ayuntamiento y 461.832,05 euros por la Junta.

Con base en lo anterior, la Interventora Municipal emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

– Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹.

– Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el** Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

– El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– Lo establecido en la base 11ª. Créditos Generados por Ingresos, Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real 2024

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligada a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /BQFr2pHi/SNS1YT6WaE
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y PRESUPUESTOS M ANGELES PEREZ COSTALES el 26/12/2024 13:51:32
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente nº: AYTOCR2024/30802
Informe de Control Permanente Previo: Aprobación de generación de créditos
Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos 1/18-2024
Asunto: CONVENIO JCLM CONVENIO CAMINOS DEL VICARIO
Documento firmado por: Intervención
Tipo de firma: Electrónica

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación Nº **1/18-2024** versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de **461.832,05 euros, Subvención JCCM para la Mejora y adecuación de Caminos Rurales inherentes a la concentración parcelaria de la Zona del Vicario, en el término municipal de Ciudad Real.**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén en los fines u objetivos de los mismos.*

Consta en este Ayuntamiento compromiso de ingreso según Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real, para la ejecución de la mejora y adecuación de caminos rurales inherentes a la concentración parcelaria de la zona del Vicario, en Ciudad Real, en la cantidad de 461.832,05 €.

Y, habiéndose producido, según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, la existencia formal del compromiso firme de aportación, se incoó por parte de la Alcaldía, expediente de generación de créditos.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito (GENERACION)SU BVENCION PRTR	Créditos finales
4540	61911	CONVENIO JCCM ADECUACION CAMINOS ZONA DEL VICARIO	75.633,66	461.832,05	537.465,71
		TOTAL		461.832,05	

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito (GENERACION)SU BVENCION PRTR	Créditos finales
4540	61911	CONVENIO JCCM ADECUACION CAMINOS ZONA DEL VICARIO	75.633,66	461.832,05	537.465,71
		TOTAL		461.832,05	

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

FAVORABLE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Decreto número: 2024/7678
DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/30802

Extracto: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/18-2024 POR GENERACION DE INGRESOS- CONVENIO CAMINOS DEL VICARIO

DECRETO.-

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ciudad Real, para la ejecución de la mejora y adecuación de caminos rurales inherentes a la concentración parcelaria de la zona del Vicario, en Ciudad Real por lo que se considera necesaria la tramitación del expediente para la modificación de créditos N.º 1/18-2024 del Presupuesto en vigor, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Visto que se emitió Memora de la Alcaldía, en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: phGaaQEiHhPHKxufr0/
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUJTRAGO el 26/12/2024 14:04:33
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 26/12/2024 19:47:01
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3



Decreto número: 2024/7678
DECRETO

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos N ° 1/18-2024 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito (GENERACION)SUBVE NCION PRTR	Créditos finales
4540	61911	CONVENIO JCCM ADECUACION CAMINOS ZONA DEL VICARIO	75.633,66	461.832,05	537.465,71
		TOTAL		461.832,05	

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito (GENERACION)SUBVE NCION PRTR	Créditos finales
4540	61911	CONVENIO JCCM ADECUACION CAMINOS ZONA DEL VICARIO	75.633,66	461.832,05	537.465,71
		TOTAL		461.832,05	

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia forma del compromiso firme de aportación en el caso aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, con la Entidad Local o algunos de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2024/7678
DECRETO

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: phGaaQEiHnPHKxufrR0/
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 26/12/2024 14:04:33
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 26/12/2024 19:47:01
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

